



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2017

No. 110

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se adiciona un inciso h) al artículo 9 de la Ley Educación del Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal 7
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal 8
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 9
- ◆ Decreto por el que se instituye el “Premio de Ingeniería Ciudad de México” 11

Secretaría de Finanzas

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el listado de conceptos y cuotas de ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, de fecha 05 de julio de 2017 13
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2017 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 43/2017 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2017 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la expedición del Acuerdo 39/2017 por el que se autoriza el Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza para las y los Integrantes de la Policía de la Ciudad de México 25

Delegación Coyoacán

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social de entrega de paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica, ubicadas en la Delegación Coyoacán, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 7 de junio del 2017 27

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la línea de apoyo económico para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública 29
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la línea de apoyo económico para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la línea de apoyo para el mejoramiento de las condiciones en que se ejerce el comercio en la vía pública en La Magdalena Contreras 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la línea de apoyo para el fortalecimiento de la economía de personas que ejercen el comercio en la vía pública 40

Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2017 43
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-30-2017.- Convocatoria 32.- Adquisición, suministro y puesta en marcha de juegos infantiles; suministro y puesta en marcha de gimnasios al aire libre tipo H, para el Bosque de San Juan de Aragón; el Bosque de Chapultepec y el Zoológico los Coyotes 51
- ◆ **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-** Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número AEP/LPN/30090001-002-17.- Convocatoria 002/2017.- Rehabilitación y recuperación de espacios públicos 52
- ◆ **Edictos** 55

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SO/II/04/2017, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, establece que los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización tomando en cuenta su grado de marginación, necesidades materiales que permitan garantizar la disminución de riesgos y peligros que pudieran dañar a la población del CACI.

Que es necesario emitir una regulación específica para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales se otorgarán a proyectos de rehabilitación, infraestructura, adecuación y equipamiento de los espacios dedicados al cuidado de las niñas y niños.

Que resulta pertinente contar con el instrumento que defina el procedimiento mediante el cual los Centros de Atención y Cuidado Infantil podrán acceder a dicho Fondo, en beneficio de la protección, educación, integridad y desarrollo de niñas y niños que estos atienden, por lo que con base en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2017.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los Lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para el otorgamiento, aplicación, erogación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales tienen el carácter de recursos públicos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Capítulo 4000 (transferencia, asignaciones y subsidios de otras ayudas).

SEGUNDO. Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo para el cuidado de niñas y niños en los CACI, para lo cual los proyectos que consideren mantenimiento, adecuación y equipamiento serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley y los criterios señalados en el presente instrumento.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley se entenderá por:

I. Adecuación: Modificación o adaptación de espacios destinados a las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y deportivas que se desarrollen en los CACI y que no comprometa la estructura del inmueble. II. CACI: Centro de Atención y Cuidado Infantil.

III. CODIACI: Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia; IV.

DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

V. Espacios: Los lugares físicos donde los niños y niñas podrán interactuar o intercambiar prácticas culturales, pedagógicas, deportivas o artísticas.

VI. Equipamiento: Bienes relacionados directamente con la prevención, atención y cuidado infantil.

VII. Fondo: Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.

VIII. Infraestructura: Espacios e instalaciones dedicados a la atención y cuidado infantil;

IX. Mantenimiento: Conservación de una cosa en buen estado o en situación determinada para evitar su degradación. Se considera preventivo y/o correctivo. Aplica para instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias e infraestructura.

X. Ley: La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

XI. Prestador de servicios: Persona física o moral, responsable de un CACI para realizar actividades relacionadas con la guarda, custodia, cuidado, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.

XII. Rehabilitación: El mejoramiento de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones.

Capítulo II. De la Comisión Técnica

CUARTO. Se crea la Comisión Técnica, como ente responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, integrada de acuerdo a lo siguiente:

- I. Un representante de las instituciones vocales del CODIACI quienes serán designados por los titulares respectivos.
- II. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- III. Órgano de control interno en el DIF-CDMX.
- IV. Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La representación del DIF-CDMX en la Comisión estará a cargo de la Secretaria Técnica del CODIACI, quien coordinará los trabajos y podrá invitar a otros entes públicos y especialistas dependiendo de cada asunto a tratar.

QUINTO. La Comisión Técnica basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley y los presentes Lineamientos.

Capítulo III. De los proyectos

SEXTO. La aplicación de los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los proyectos autorizados. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a otros conceptos ajenos a los contemplados en el proyecto; en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el Lineamiento Segundo del Capítulo I, se dará vista a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada inmueble por ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Para efectos de la evaluación por parte de la Comisión Técnica se considerarán prioritariamente los siguientes criterios, atendiendo a las prioridades de atención en materia de protección civil para reducir riesgos que pudieran afectar a las niñas y los niños.

Serán atendidas de manera prioritaria en el siguiente orden:

- a) Cuando se tenga recomendaciones en materia de Protección Civil.
- b) Que atienda población vulnerable de bajos recursos.
- c) Que el inmueble donde se ubica el CACI sea propio.
- d) Que la cuota de recuperación total por niña o niño sea menor o igual a 34 veces la unidad de cuenta vigente de la Ciudad de México.
- e) Que tenga al menos dos años en operación en el inmueble donde actualmente brinda servicios, al momento de solicitar apoyo para el Fondo.
- f) Cuando se encuentre ubicado en zonas de muy alta, alta y media marginación conforme a la clasificación del Índice de Desarrollo Social vigentes.
- g) Que no haya recibido recurso en el ejercicio inmediato anterior por parte del Fondo o hayan recibido un monto máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO. Se podrá destinar un monto hasta de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO. Los prestadores de servicios estarán obligados a entregar cualquier tipo de información y documentación requerida por la Comisión a través de la Secretaría Técnica del CODIACI.

DÉCIMO. Los proyectos que se realicen con este Fondo no podrán ser cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en el CACI destinado para tal fin.

DÉCIMO PRIMERO. Queda excluida la petición para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, productos u otros tipos de ingresos públicos, tales como agua, verificaciones, tenencias de vehículos, deslinde de propiedad, impuesto predial, multas, recargos, programas internos de protección y cualquiera de similar naturaleza. Tampoco podrán destinarse a acciones altruistas como donativos y/o becas, u otras análogas.

DÉCIMO SEGUNDO. No podrán ser considerados para ser beneficiarios del Fondo aquellos CACI que se ubiquen en asentamientos irregulares y en suelo de conservación.

DÉCIMO TERCERO. Los prestadores de servicios que suscriban el Convenio serán los responsables de administrar el recurso que reciban del Fondo, así como justificar, comprobar el monto otorgado y responder solidariamente en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el Lineamiento Segundo del Capítulo I.

DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento del Fondo sólo se aplicará a los CACI ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de CACI.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

Capítulo IV. De la solicitud de los recursos

DÉCIMO QUINTO. El prestador de servicios del CACI para solicitar recursos del Fondo deberá presentar:

PÚBLICOS	PRIVADOS	COMUNITARIOS
<p>En caso de ser institución pública, presentar constancia original emitida por el Titular del área responsable de la administración u operación del o los CACI, donde se señale mínimamente lo siguiente: Nombre completo del CACI Director(a) del Plantel o Coordinador (a) Nombre completo y cargo de quien emite la constancia Domicilio, teléfono y correo institucionales.</p>	<p>Original y copia de al menos un documento que acredite su funcionamiento (aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS, Uso de Suelo, Clave de Centro de Trabajo emitido por la SEP, oficio de autorización de validación del Programa Interno de Protección Civil, Aviso de Constancia de seguridad estructural, Aviso de visto bueno de seguridad y operación).</p>	
	<p>Los CACI privados inscritos en el Programa de Estancias Infantiles de SEDESOL presentar original para cotejo y entregar copia del Convenio firmado con la institución federal donde se señale el nombre de la persona propietaria y/o representante legal del CACI, ubicación del CACI y estatus de activo. Para los CACI privados que no estén adscritos al Programa de Estancias Infantiles o se encuentren en la modalidad de Comunitarios, preferentemente se requiere presentar el original y entregar copia de la Clave de Centro de Trabajo o plantilla debidamente validada por la SEP.</p>	<p>Los CACI Comunitarios presentar constancia original emitida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en 2017 que acredite el estatus de activa y el reconocimiento de CACI Comunitario.</p>
<p>Original y copia simple del comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el señalado en el documento que acredita su funcionamiento (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su</p>		

presentación); puede ser: recibo de teléfono, recibo del agua, boleta predial, recibo de la luz. Solo en caso de no contar con ninguno de los comprobantes antes señalados se deberá presentar un escrito donde señale el motivo, entonces se considerará también como comprobante de domicilio, el documento que acredita su funcionamiento siempre y cuando señale el domicilio del CACI.	
	Persona moral
	En caso de tener personalidad moral, presentar original para cotejo y entregar copia simple del Acta constitutiva.

Documentación requerida del representante legal y/o propietario del Centro de Atención y Cuidado Infantil.

PÚBLICO	PRIVADO	COMUNITARIO
Original y copia de identificación oficial del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar, pasaporte).		
Original y copia simple del Comprobante de domicilio (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación). Puede ser: recibo de teléfono, recibo del agua, boleta predial, recibo de la luz, solo en caso de no contar con alguno de los comprobantes antes mencionados, se aceptará la Constancia de Residencia emitida por la autoridad Delegacional competente.		
Copia del Registro Federal de Contribuyentes.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes mediante el cual se acredite la actividad económica con la que está dado de alta, misma que deberá relacionarse a la materia educativa y que se encuentra activa.	
	Persona moral	
Nombramiento del Representante legal.	Acreditar representatividad legal con poder notarial vigente con original y copia.	
Instrumento legal que faculta a la unidad administrativa con la representatividad legal.	Deberá presentar el R.F.C. de la persona moral y en el caso de que tenga personalidad física, se presentará R.F.C. de persona física.	
Proyecto conforme a lo especificado en el formato 2017 publicado en el portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);		
Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);		

Los documentos en original que se solicitanserán únicamente para cotejo y se devolverán en el mismo acto. Las copias deberán presentarse de manera legible.

En caso de ser detectado algún documento alterado o apócrifo, el trámite será cancelado, quedando permanentemente almacenada la información dentro de la base de datos del Fondo, sin posibilidad de ser realizado nuevamente.

DÉCIMO SEXTO. El periodo de recepción de las solicitudes será de hasta treinta días naturales, en los términos de la Convocatoria que emita la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de las instituciones vocales del Órgano Colegiado.

Capítulo V. De la dictaminación y aprobación de las solicitudes

DÉCIMO SEPTIMO. El proceso de selección de las solicitudes constará de tres etapas:

- I. La primera consistirá en la recepción de solicitudes por parte de la Secretaría Técnica del CODIACI;
- II. En la segunda etapa, la Comisión Técnica dictaminará sobre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser sometidos ante el CODIACI;
- III. En la tercera etapa, el CODIACI autorizará las solicitudes a los cuales se les asignará recursos del Fondo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones del Comité serán inapelables.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez dictaminada la solicitud por el CODIACI, se notificará mediante correo electrónico señalado por el prestador de servicios en el proyecto, el resultado de la decisión por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI.

Capítulo VI. De la disposición y aplicación de los recursos del Fondo

DÉCIMO NOVENO. Para el caso de las solicitudes aprobadas, los prestadores de servicios de los CACI firmarán un Convenio en el cual se especificará, entre otros, el nombre del Centro de Atención y Cuidado Infantil; el periodo de vigencia; el monto asignado; el mecanismo de seguimiento al proyecto; la comprobación del recurso y las fechas para la presentación del Informe Final del proyecto conforme a lo solicitado por la unidad administrativa responsable del seguimiento.

Asimismo incluirán todas aquellas cláusulas que se determinen, que hagan procedente la debida aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos otorgados.

En el caso de que el proyecto aprobado sea distinto al solicitado se deberá presentar el ajuste necesario, previo a la firma del convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de los resultados, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo y será informado a los integrantes del CODIACI y la Comisión Técnica.

VIGÉSIMO. Para efecto de la elaboración del Convenio será necesario presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva;
- II. Comprobante de domicilio del inmueble;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial del representante legal;
- V. Documento que acredite la representación legal de la persona que suscribirá el convenio a nombre del CACI; VI. Documento que acredite su legal funcionamiento.
- VII. Las demás necesarias para la debida formalización del convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO. El CODIACI podrá reasignar los recursos a otro CACI que cumpla con los requisitos establecidos en los siguientes supuestos:

- a). Que el prestador de servicio decida renunciar;
- b). No realice las adecuaciones en el ajuste del proyecto en el plazo establecido contados a partir de la fecha de publicación de los resultados;
- c). No presente la documentación requerida para la elaboración del Convenio;
- d) No se presente en el plazo establecido para la firma del Convenio; y/o
- e). No presente el recibo fiscal para la transferencia de recursos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En el Convenio de Colaboración se establecerán claramente las causas de la terminación anticipada, de la rescisión administrativa y de la suspensión del mismo, entre otras por las siguientes:

- I. Desviación de recursos;
- II. Falsedad en la información vertida;
- III. Se detecte algún tipo de lucro político partidista, proselitismo o propaganda con fines religiosos; y
- IV. Las demás que se establezcan explícitamente en los Convenios correspondientes, sin perjuicio de las que determine el Comité y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO TERCERO. El proceso para la liberación de los recursos se iniciará, una vez que los CACI, a través de sus representantes legales, hayan firmado el convenio de colaboración y entregado el recibo fiscal de conformidad con las disposiciones en la materia.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia y entrega de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

VIGÉSIMO CUARTO. La ministración de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

VIGÉSIMO QUINTO. Los recursos asignados y entregados que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

Capítulo VII.

De la ejecución de los proyectos

VIGÉSIMO SEXTO. El prestador de servicios del CACI deberá entregar al DIF-CDMX por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI, sobre la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

I. Un informe final acorde con el proyecto aprobado, conforme lo solicite la unidad administrativa responsable del seguimiento.

Asimismo deberá informar por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica presentará en las sesiones del CODIACI información en relación al seguimiento de la ejecución de los proyectos y podrá solicitar a los vocales de ese órgano apoyo para el seguimiento de los mismos.

Capítulo VIII.

Del control, transparencia y rendición de cuentas

VIGÉSIMO OCTAVO. La Secretaría Técnica con apoyo de la Comisión Técnica será la responsable de la integración, archivo y control de los expedientes de los solicitantes.

VIGÉSIMO NOVENO. El DIF-CDMX incluirá en la presentación de su informe anual sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la asignación de los recursos otorgados a través del Fondo.

TRIGÉSIMO. Los proyectos aprobados deberán publicarse de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión Técnica y el CODIACI, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO
INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA
